

es importante, y aún podríamos añadir que es una cuestión vital para el porvenir de los establecimientos de Beneficencia radicados en el Distrito Académico de Barcelona. La provisión de las plazas de Jefe de Sala en los Hospitales de Cataluña se hace sin que las Corporaciones patronas de estos Hospitales su sujeten a norma ninguna. No vacilamos en afirmar que si en determinados casos son designadas para dichos cargos personas cuya reputación científica y moral no puede ponerse en tela de juicio, en los mismos establecimientos se hacen, por las Juntas respectivas, nombramientos menos afortunados. Los firmantes de la instancia antedicha creen que la intervención de las Reales Academias aseguraría la seriedad en los trámites necesarios para llegar a estas designaciones y sería garantía de la más estricta justicia en las propuestas y de que en todo momento se tendría presente únicamente el interés de los enfermos y de la Ciencia médica. Para ello agradece la Academia la prueba de confianza que por parte de dichos señores firmantes representa el solicitar en este momento el informe de la Corporación y el contar con la misma para que, de darse fuerza legal a su criterio, sean las Reales Academias las que organicen los concursos para la provisión de dichas plazas.

Esta Real Academia reconoce la necesidad de que, para la provisión de todas las plazas que deban ser desempeñadas por titulares sanitarios, médicos, farmacéuticos y veterinarios, actúen única y exclusivamente jurados compuestos por profesionales competentes. Tanto si las plazas deben proveerse por designación directa, como si debe tenerse en cuenta la valoración de méritos en un concurso o los resultados de unos ejercicios de oposición, cree esta Corporación que sólo los profesionales provistos de título académico correspondiente tienen la competencia necesaria para emitir juicios dignos de respeto. Esta condición debería cumplirse no sólo en la provisión de plazas de médico jefe de servicios hospitalarios en general, sino también de farmacéuticos, jefes de laboratorio, de Dispensario, etc., en general, de todas las plazas técnicas que pudieran vacar en dichos establecimientos. Creemos que es un buen servicio prestado a las administraciones y Juntas de Patronato, como a los Ayuntamientos y Diputaciones Provinciales, sustraer a su conocimiento estas designaciones de personal y hacer que recaiga toda la responsabilidad de las mismas sobre elementos teóricamente capacitados.

Es frecuente, por parte de las Juntas rectoras de las instituciones hospitalarias del Distrito académico de Barcelona, alegar el carácter privado de los esta-

Ja us haveu subscrit al CASAL DEL METGE?

La subscripció podeu fer-la efectiva a la vostra comoditat amb terminis mínims de 30 pessetes mensuals. Tots podeu ésser subscriptors del Casal.